Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCOOMEVA S.A.
Demandado : DIOCELINA CLAROS SOTTO
Radicado : 2014-838

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, es menester, ordenar el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte actora por intermedio del apoderado Diego Andrés Monje Gasca, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante por intermedio del apoderado Diego Andrés Monje Gasca, con C.C. 7.699.289, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ